

**DECRETO            Nº    732/2022**  
**CRESPO (ER), 07 de Septiembre de 2022**

**VISTO:**

El Concurso de Precios Nº 45/2022 y el informe presentado por la Ingeniera Civil Belén Ramos y la Secretaría de Gobierno y Ambiente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Concurso de Precios Nº 45/2022, se adjudicó a la firma “GUSTAVO DANIEL DERFLER CUIT 20-31788507-6”, la contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias para trabajos complementarios en Biodigestor existente y obra nueva.

Que según informe de avance de obra presentado por la Ingeniera Civil Belén Ramos y la Secretaría de Gobierno y Ambiente:

- en la construcción de sala de compresores, se observaron fisuras en el revoque realizado en ambas esquinas durante la colocación de cumbreras y cenefas,
- se constataron fisuras en las paredes de dicha sala, debido a la carga excesiva de mortero y demás imperfecciones en cantos de muro y debajo de la chapa donde falta terminar de rellenar con mortero.
- con respecto a los trabajos de construcción playa de secado, se observó estribos sueltos y faltantes, armadura en esquina muy justa imposible de empalmar, solicitándole a “GUSTAVO DANIEL DERFLER CUIT 20-31788507-6” que coloque hierros en L en todas las esquinas para poder vincular así la armadura.
- se comprobó la utilización de arena y agua debajo de la armadura de vigas de encadenado, explicando a la contratista que previo a la colocación de cualquier armadura en el suelo, el mismo se tiene que nivelar y compactar con pisón y separar las armaduras del suelo, ya que la armadura inferior estaba cubierta por arena.
- con respecto a los trabajos de construcción recubrimiento de caños PVC con broza cemento, al momento del vertido la broza se encontraba muy fluida y se hizo difícil darle forma de montículo debajo de cada caño, habiendo acordado con “GUSTAVO DANIEL DERFLER CUIT 20-31788507-6”, que una vez oreada se desparramaría a lo largo de uno de los laterales del biodigestor. La contratista no realizó lo acordado, quedando la broza acumulada en el mismo lugar.

-se observa que las terminaciones en revoques no quedaron prolijas y los procedimientos de trabajo para realizar fundaciones y armaduras se realizaron sin seguir las reglas del buen arte, sin medir y dejar longitud de empalme, dejando sueltos estribos y arena sobre la armadura inferior de vigas.

Que el Art. 11º de la Ordenanza N° 53/96 establece un sistema de sanciones para los oferentes o proveedores que no cumplan con los requisitos fijados o con las condiciones generales y particulares determinadas en cada compra o contratación, siendo su inciso a), “por entregar mercadería/obra de calidad distinta a la cotizada”.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Establécese como antecedente negativo en el Registro de Infracciones del proveedor “GUSTAVO DANIEL DERFLER CUIT 20-31788507-6”, lo constatado por la Ingeniera Civil Belén Ramos y la Secretaría de Gobierno y Ambiente: terminaciones desprolijas, fisuras en revoques y paredes, procedimientos de trabajo en realización de fundaciones y armaduras sin seguir las reglas del buen arte, sin medición y sin dejar longitud de empalme, estribos y arena sobre la armadura inferior de vigas y demás imperfecciones, según los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.